



## RESOLUCIÓN No. 780 DE 13-09-2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2024 II”

### EL SUBDIRECTOR DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2319 de 2023, por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, el Acuerdo Distrital 638 de 2016 por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 257 de 2006, el Acuerdo 001 de 2023 de Junta Directiva del IDPC, Resolución N°598 del 12 de julio de 2024, Resolución N° 222 del 19 de marzo de 2024, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política, señala: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y a la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas de proceso de creación de la identidad nacional, la cultura en sus diferentes manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación”.*

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia otorga competencia al Estado para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de todos los colombianos, asimismo dispone que: *“El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*



## RESOLUCIÓN No. 780 DE 13-09-2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2024 II”

Que el artículo 17 y 18 de la Ley 397 del 7 de agosto enero de 1997, en desarrollo de las normas constitucional antes citadas, otorga al Ministerio de Cultura y a las entidades territoriales, la competencia para definir las directrices que permitan fomentar las artes y el talento investigativo, definiendo estímulos especiales a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales a través de programas, becas, en el campo de la creación, ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo, para lo cual podrá brindar apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Que el documento CONPES D.C. “POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA 2019-2038”, en el numeral 4.2.3 definió como uno de los objetivos específicos de dicha Política *“Ampliar mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo”*, para lo cual: *“La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en articulación con entidades públicas y privadas, realizará actividades de gestión y acompañamiento técnico que permitan aumentar el número de los agentes del sector cultural y creativo que acceden a financiación. Para el efecto, se ampliarán los mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo, para que puedan apalancar la producción de bienes y servicios, a través del acceso a recursos no reembolsables, y fortalecimiento de servicios de financiación.”*

Que según lo dispuesto en el artículo 92 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, la Corporación La Candelaria se transformó en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 95 Ibídem, define como objeto del Instituto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural



## RESOLUCIÓN No. 780 DE 13-09-2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2024 II”

tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital. En el citado artículo se establecen las funciones básicas de la entidad, que deberán ser observadas en concordancia con las indicadas en el artículo 2 del Acuerdo 01 de 2023 de Junta Directiva de la Entidad.

Que en los numerales 1, 2, 12 del artículo 12 del Acuerdo de Junta Directiva 001 de 2023, se le otorgó a la Subdirección de Divulgación del Patrimonio Cultural las funciones de: “Ejecutar planes, programas y estrategias que propendan por la valoración y apropiación social del Patrimonio Cultural del Distrito Capital”, “Fomentar y realizar publicaciones, exposiciones, proyectos patrimoniales y producción de contenidos para la valoración, apropiación y otros mecanismos de divulgación en torno al tema del Patrimonio Cultural” e “Identificar y definir a través de mecanismos de participación ciudadana, los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial del Distrito Capital” respectivamente.

Que el Programa Distrital de Estímulos (PDE), constituye una de las estrategias de fomento del sector cultural, artístico, patrimonial y creativo de Bogotá D.C., que tiene como objeto aunar los esfuerzos de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES) el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB) y la Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA), para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas privadas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales y del sector creativo, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas, o para realzar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector.

Que el 14 de agosto de 2024 se reunieron el Director General, el Subdirector de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural y el equipo técnico de fomento con el fin de definir la proyección de los Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, Durante la reunión, se establecieron las líneas estratégicas y temáticas del Programa de Fomento para la vigencia 2024 II, considerando las metas asignadas, los recursos disponibles, los compromisos y antecedentes pertinentes. Como resultado, se definió la oferta de estímulos del Instituto para la vigencia 2024 II.

Que, atendiendo las decisiones de esta instancia, el equipo técnico de fomento desarrolló las condiciones específicas de participación para cada convocatoria, en cumplimiento con el procedimiento de estímulos a las prácticas del patrimonio



## RESOLUCIÓN No. 780 DE 13-09-2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2024 II”

cultural. Estas condiciones fueron posteriormente aprobadas por el Subdirector de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural. Los detalles de estas convocatorias, junto con el documento de “Condiciones Generales de Participación”, están disponibles en la plataforma Sistema de Registro e Información (SICON).

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC asignó recursos en el componente “Consolidación de estrategias y mecanismos que aporten al reconocimiento y apropiación de prácticas, manifestaciones, representaciones y expresiones culturales y patrimoniales a nivel territorial y poblacional” del proyecto 8150 con el fin de respaldar los estímulos establecidos en el Programa Distrital de Estímulos IDPC 2024 II.

Que, en el marco del mencionado proyecto, se ha establecido el componente “Fomento a las prácticas, manifestaciones, representaciones y expresiones”, el cual contribuye a alcanzar la meta de “ENTREGAR 200 estímulos, reconocimientos, apoyos e incentivos, en el marco de los distintos programas de fomento, que incluyan un enfoque poblacional y territorial”, como un medio para promover el ejercicio de los derechos y el desarrollo humano”.

En ese sentido, los recursos que respaldan las convocatorias se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones asociado al proyecto 8150, que abarca el componente y metas anteriormente enunciadas, los códigos de verificación correspondientes son 938 y 940.

Que, para garantizar los desembolsos de los estímulos económicos, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal señalados en la parte resolutive del presente acto administrativo, los cuales fueron expedidos por el responsable del presupuesto de la Entidad.

Que la información concerniente a las convocatorias mencionadas podrán ser consultada en el portal de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el micro sitio de convocatorias destinado para ello: [www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias) y en la página web del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural [www.patrimoniocultural.gov.co](http://www.patrimoniocultural.gov.co).

### RESUELVE:



## RESOLUCIÓN No. 780 DE 13-09-2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2024 II”

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la apertura del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2024 II, con el objeto de apoyar los proyectos que contribuyan a la protección, investigación, promoción y divulgación del patrimonio, así como afianzar la identidad y memoria histórica de la ciudad de Bogotá, de conformidad con el listado de convocatorias que integran el portafolio del programa:

MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	NÚMERO DE ESTÍMULOS
PREMIO	PREMIO DE FOTOGRAFÍA: REGISTRA TU PATRIMONIO BARRIAL	CUATRO (4)
PREMIO	PREMIO DIBUJATON: NIÑOS, NIÑAS Y ADOSLECENTES DIBUJA TU PATRIMONIO	BOLSA CONCURSABLE

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los estímulos económicos por entregar en el marco del "Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2024 II", se encuentran respaldados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal -CDP descritos a continuación:

MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	VALOR DEL ESTÍMULO	N. CDP
PREMIO	PREMIO DE FOTOGRAFÍA: REGISTRA TU PATRIMONIO BARRIAL	\$16.000.00	979
PREMIO	PREMIO DIBUJATON: NIÑOS, NIÑAS Y ADOSLECENTES DIBUJA TU PATRIMONIO	\$21.000.000	978

**ARTÍCULO TERCERO.** Adoptar las condiciones generales de participación, así como las condiciones de participación para el Banco de Expertos el Sector Cultura, y las condiciones específicas para las convocatorias relacionadas en el artículo primero del presente Acto Administrativo. Estas condiciones serán publicadas en la plataforma Sistema de Registro e Información – SICON a partir del día de la apertura del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2024 II.

**ARTÍCULO CUARTO.** La información general y las condiciones específicas del "Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2024 II", serán de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas.

**ARTÍCULO QUINTO.** En el evento de requerirse algún tipo de modificación a los



## RESOLUCIÓN No. 780 DE 13-09-2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2024 II”

términos específicos de cada convocatoria y al cronograma de actividades del "Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2024 II", el Ordenador del Gasto en cabeza de la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural del IDPC, podrá efectuar las novedades mediante aviso modificatorio. Este aviso deberá ser publicado en la página web de la Entidad con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo establecido para la etapa en curso de cada convocatoria.

**ARTÍCULO SEXTO.** Comunicar la presente Resolución, junto con la información concerniente a las condiciones generales de participación y los contenidos específicos de las convocatorias, mediante su publicación en el micro sitio de convocatorias de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte: [www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias) y en la página web del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC: [www.idpc.gov.co](http://www.idpc.gov.co) , en cumplimiento

De los artículos 3 y 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en atención a lo prescrito en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### **PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 13 días del mes de septiembre de 2024.

<b>Documento 20241000007805 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>JUAN CAMILO GAVIRIA BETANCUR</b>	Subdirector de Divulgación y Apropiación del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 13-09-2024 15:59:02
<b>Aprobó:</b>	SANDRA JANNETH RUEDA IBAÑEZ - Jefe Oficina Jurídica - Oficina Jurídica
<b>Revisó:</b>	MARIA JOSE CALDERON CHURIO - - Oficina Jurídica
<b>Proyectó:</b>	Nathaly Andrea Bonilla - Contratista - Fomento
 67d249d4a985aa6bf6be7b7d9118d439b27e9efd18c9b365e6d1603c580d23e9 Código de Verificación CV: 7e1e1	